

AUTO NRO. 605

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

V. PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DIANA KATHERINE VÁSQUEZ MONTOYA
CARLOS HUMBERTO PIEDRAHITA CASTRO
2023-00220

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 20 de noviembre de 2023.
A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el demandado fue notificado personalmente de la admisión de la demanda el 18 de octubre de 2023.

Como términos de traslado le corrieron los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre de 2023 y 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2023. Dentro del mismo no hizo pronunciamiento.

Se encuentra pendiente que la parte demandante remita citación a los parientes por línea materna y paterna de la menor.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por notificado al demandado en este trámite quien no contestó la demanda ni formuló excepciones.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que elabore y remita citación a los parientes por línea materna y paterna de la menor, para ser oídos conforme el artículo 61 del C. G. del P., so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ